



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 07 de marzo de 2022. Al Despacho las presentes actuaciones informando que se encuentra cumplido el término ordenado en proveído que antecede, sin que se presente manifestación alguna. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), diez (10) de marzo del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00018-00
CLASE DE PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADA	JULIO EDUARDO ÁVILA BONILLA Y OTRO
CAUSANTE	JUSTINIANO ÁVILA PARRA y MARÍA ESCLAVACIÓN BONILLA BERNAL (q.e.p.d.).
ASUNTO	NIEGA Y FIJA FECHA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 038

Atendiendo que el doctor **DANILO HERNANDO MARTÍNEZ RAMOS** no cumplió con la formalidad ordenada en proveído que antecede, como es acompañar con la renuncia la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, no se aceptará la renuncia presentada.

Ahora, siguiendo con la actuación procesal correspondiente, dispondrá este despacho fijar fecha y hora para la presentación del trabajo de partición.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la renuncia del poder presentada por el doctor **DANILO HERNANDO MARTÍNEZ RAMOS**, por las razones signadas ut supra.

SEGUNDO: Fijar el día 04 de mayo de 2022 a las 10:00 para la entrega del trabajo de partición, atendiendo las disposiciones ordenadas en audiencia de inventario y avalúo celebrada el pasado 25 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)

 <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El anterior auto se notifica en el Estado No. 07 del TYBA fijado hoy 11 de marzo dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p>DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>

Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db326496fd77272c4849a94c91de395fad3f1044271535dab920c575a7e85258**

Documento generado en 10/03/2022 05:12:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**